

Artículo 47.

El órgano disciplinario de la Federación será el Comité de Disciplina Deportiva; estará integrado por tres miembros, uno de los cuales será el Presidente y deberá tener la condición de licenciado en Derecho.

Contra las resoluciones dictadas por el Comité de Disciplina de la Federación podrá recurrirse en el plazo de quince días ante el Comité Español de Disciplina Deportiva adscrito al Consejo Superior de Deportes.

Artículo 48.

En tanto no sea aprobado un Reglamento disciplinario deportivo de la Federación, las infracciones señaladas en el artículo 46 serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 1591/1992, de Disciplina Deportiva, conforme a la Ley del Deporte, demás normas reglamentarias que se promulguen en su desarrollo y los Reglamentos de la Federación Española.

Disposición adicional

Se consideran integradas en la FETAV las Federaciones autonómicas constituidas actualmente, salvo manifestación expresa en contrario.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de la notificación de su aprobación definitiva por la Comisión directiva del Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

14240 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de adjudicación de nuevas becas para el año 1994 de los programas nacional de formación de personal investigador y sectorial de formación de personal investigador en España.

Por Resolución de 30 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas, así como delegada, la competencia para resolver las concesiones de nuevas becas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinadas las relaciones de candidatos propuestos por los Directores de Investigación en los anexos A y B de la Resolución de convocatoria y las propuestas de selección efectuadas por las Comisiones Nacionales, conceder las becas del Subprograma de Formación de Postgrado en España (Programa Nacional), y las del Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (Programa Sectorial), que se relacionan en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de julio de 1994.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 3.4 de la Resolución de 30 de marzo, las ayudas especiales complementarias establecidas para los becarios de postgrado en España por las Comisiones de los Programas Nacionales de «Materiales» y «Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones» y en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), autorizar el pago acumulado, las mensualidades de los becarios de dichos programas nacionales, de los siguientes complementos:

«Materiales» 4.750 pesetas brutas mensuales.

«Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones» 27.750 pesetas brutas mensuales.

Quinto.—Los becarios, que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

Claves utilizadas

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, subprograma de Formación de Postgrado en España:

PN: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Becas Predoctorales en España, subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP: Predoctorales.

FD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

ANEXO I

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador

Subprograma de Formación de Postgrado

Organismo	Nombre	Programa	Proyecto
Instituto Catalán de la Salud	Aracil Noelle, María Carmen	PN	SAF93-0441.
Universidad Autónoma de Madrid	Castejón Díaz, Raquel	PN	SAF93-1191.
Universidad Complutense de Madrid	Rodríguez Lorenzo, Luis María	PN	MAT93-0207.
Univesidad de Alcalá de Henares	Ullán Hernández, Eva	PN	TIC92-0793-C02-01.
Univesidad de Alcalá de Henares	Davila García, José Antonio	PN	BI02-CT92-0486.
Univesidad de Alicante	Quiroga Valle, María Gloria	PN	SPES-CT91-0073.
Univesidad de Barcelona	López de Armentia Fernández de Troconiz, Mikel	PN	SAF93-0267
Univesidad de Barcelona	Espetix Bernat, Elena	PN	AIR3-CT93-1123.
Univesidad de Cantabria	Estañol Ullate, José María	PN	SAF93-0109.
Univesidad de Cantabria	Hernando Martín, Miguel Angel	PN	BI093-0371.
Univesidad de Cantabria	López Arias, Cristina	PN	AMB93-0955-CE.
Univesidad de Cantabria	Ramón Salinas, Tamara	PN	SAF93-0265.
Univesidad de Granada	González Menéndez, Luis	PN	AMB93-0535.
Univesidad de Salamanca	Mayoral Guiu, Miguel	PN	PBS01-0614.

Organismo	Nombre	Programa	Proyecto
Universidad de Valencia/Estudio General	García Ventoso, María Belén	PN	TS*3CT92-0017.
Universidad de Zaragoza	Martínez Fernández, Elena	PN	MAT92-0896-CO2-01.
Universidad Politécnica de Madrid	Hernández Díaz-Ambrona, Carlos Gregorio	PN	AGF92-0075.
	Tapias Martín, Raúl	PN	CT93-0803.

ANEXO II

Programa Sectorial de Formación del Profesorado Universitario y Personal Investigador

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

Organismo	Nombre	Programa	Proyecto
Instituto Catalán de la Salud	Bartoli Sole, Ramón	FP	FIS94-0611.
Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria	López de Briñas Sáenz Santamaría, Elena	FP	FIS93-0578.
Universidad Autónoma de Barcelona	Massanes Rotger, Ester	FP	PB92-0617.
	Morales Ruiz, Carmen	FP	PB92-0599.
	Rodríguez Muñoz, Francisco Javier	FP	PB92-1085-C02-02.
	Soms Trillo, Isabel	FP	PB92-0626.
	Terradas More, David	FP	PB92-0588.
Universidad Autónoma de Madrid	Ferrero Lomas, Luis María	FP	PS90-0024.
	Gilabert Santos, Juan Antonio	FP	PB92-0164.
	Guantes Navacerrada, Raúl	FP	PB92-0181-C03-02.
	Rico Gozalo, Beatriz	FP	PM92-0040.
	Sánchez Moreno, Eduardo	FP	PS92-0024.
	Sánchez Rodríguez, Susana	FP	PB90-0206.
Universidad Complutense de Madrid	Carmona Ruber, Jorge	FP	PB91-0370-C02-01.
	Martorell Linares, Miguel Angel	FP	PB92-0189.
	Molina Ferragut, Elisenda	FP	PB91-0389.
	Municio Hernández, Juana	FP	PB92-0220.
Universidad de Alcalá de Henares	Martín Cádiz, Olga	FP	PB91-0166.
Universidad de Alicante	Peña García, Elvira María de la	FP	PB92-0347.
Universidad de Cantabria	Coto Montes, Ana María	FP	PB92-0831.
	Morales García, Oscar	FP	PB92-0643-C02-02.
Universidad de Oviedo	Díez de la Lastra, Jimeno	FP	PB92-1031.
Universidad de Salamanca	Blasco Cabal, José Luis	FP	PB91-0320.
	González Talaván, Guillermo	FP	PB92-0600-C03-03.
	Sánchez Martín, José María	FP	PB90-0525-C02-01.
Univerisad de Valencia/Estudio General	Escalante Merlos, María Dolores	FP	PS91-0142.
Universidad Nacional de Educación a Distancia	Garijo Amilburo, Ignacio Carmelo	FP	PB92-0716.
Universidad Pompeu Fabra	Graffelman, Jan	FP	PB92-1037.

14241 ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso en los centros docentes de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «Editex»: Proyecto editorial Editex de Ciencias de la Naturaleza para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

14242 REAL DECRETO 1039/1994, de 13 de mayo, de segregación de centros y servicios de la Universidad de Zaragoza y de integración de los mismos en la Universidad de La Rioja.

La Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja, integró en la misma los centros universitarios públicos existentes en el «campus» de La Rioja, dependientes de la Universidad de Zaragoza, transformándolos en un centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales y en un centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, que inicialmente se ocuparán de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas que en dicha Ley se determinan.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional única de la citada ley, que encomienda al Gobierno la adopción de las medidas que legalmente procedan, en orden a la integración en la nueva Universidad de los medios humanos, inmuebles e instalaciones correspondientes a los referidos centros, sitios en el «campus» de La Rioja, y en base a la autorización de la disposición final única de la misma Ley, previos los acuerdos favorables de las Universidades de La Rioja y de Zaragoza, se aprueba el presente Real Decreto, en el que se tiene en cuenta el resultado de la opción ejercitada por el personal de los centros integrados dentro de las previsiones del párrafo segundo de la citada disposición adicional única.